

Constancia secretarial: Manizales, 23 de agosto de 2.021. El término concedido a la parte actora para dar cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio corrió los días 10, 11, 12, 13 y 17 de agosto de 2.021, sin que hiciera pronunciamiento.


DORANCE VÁSQUEZ MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

RADICADO	170014003001 2021 0054000
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

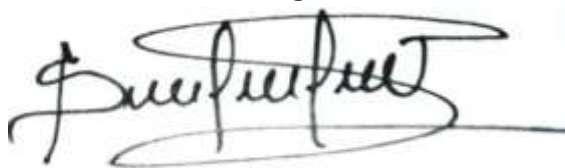
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de ORDEN DE APREHENSIÓN y ENTREGA DE BIEN promovida por BANCO FINANDINA S.A contra ALVARO MARTÍNEZ HURTADO.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹



Firmado Por:

Sandra Lucia Palacios Ceballos
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

¹ Publicado por estado No.141 fijado el 24 de agosto de 2021 a las 7:30 a.m.



LUISA FERNANDA MENDIENTA CANO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70ae96131c4ceca2888d6ddfffb4024cf9973a95f538d79df01e01f607215b07**
Documento generado en 23/08/2021 10:12:13 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>